

**DESAF-AL-NA-18-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE  
SUPERAVIT 2014.**

**PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO HABITACIONAL DE FAMILIAS EN  
CONDICIÓN DE POBREZA, HABITANTES EN PROYECTOS HABITACIONALES  
DESARROLLADOS POR EL INVU.**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de La Unión, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** representado por **TOMÁS FRANCISCO MARTÍNEZ BALDARES**, cédula de identidad número uno-cero ochocientos sesenta-cero ochocientos cuarenta y uno, en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, con domicilio en San José, Barrio Amón, Calles tres bis y Cinco, Avenida Nueve, cédula jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro-doce, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público. TOMO DOS MIL DIECIOCHO, ASIENTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO, consecutivo UNO, secuencia DOS, nombramiento que consta en en el Acta de la Sesión Ordinaria número cero cero uno-dos mil dieciocho, del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, artículo segundo, según Certificación CERT-Ciento Diez-Dos mil dieciocho, del catorce de mayo de dos mil dieciocho; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO HABITACIONAL DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA, HABITANTES EN PROYECTOS HABITACIONALES DESARROLLADOS POR EL INVU**; considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**DESAF-AL-NA-18-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE  
SUPERAVIT 2014.**

1.- Que mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero No. DAL-CV-103-2014, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el 16 de diciembre del 2014, se reguló el proyecto denominado consolidación del patrimonio habitacional de familias en condición de pobreza, habitantes en proyectos habitacionales desarrollados por el INVU.

2.- Que mediante Convenio No. AL-NA-07-2018, Convenio para Liquidación de Superavit-2014, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, autorizó la utilización del saldo específicamente para la ejecución de este proyecto. La vigencia fue para los periodos presupuestarios 2018-2019.

3.- Que considerando la ejecución del programa al año 2019, se genera según liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 un superávit por **¢179.636.685,74 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

4.- Que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares mediante oficio **MTSS-DESAF-OF-869-2020 del 05 de agosto del 2020** autoriza utilizar en el período presupuestario 2020 el monto de **¢179.636.685,74 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

5.- Que del monto correspondiente a **¢179.636.685,74 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, producto del superávit específico 2019, el INVU incorporó el monto de **¢32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES EXACTOS)** para el presupuesto ordinario 2020, los cuales fueron aprobados por la

**DESAF-AL-NA-18-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE  
SUPERAVIT 2014.**

Contraloría General de la República mediante oficio N° 20049 (DFOE-AE-0576) del 18 de diciembre del 2019.

5.- Que del saldo correspondiente a **¢147.636.685,74 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, producto del superávit específico 2019, el INVU incorporó dicho monto en un Presupuesto Extraordinario N°1, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio N°16527 (DFOE-AE-0396) del 22 de octubre del 2020.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**Ley N°1788** Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

**PROYECTO:** Consolidación del Patrimonio Habitacional de Familias en Condición de Pobreza, Habitantes en Proyectos Habitacionales Desarrollados por el INVU.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

## **DESAF-AL-NA-18-2020**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE SUPERAVIT 2014.**

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**UNIDAD EJECUTORA:** Gerencia General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias costarricenses o residentes legales en el país en condición de pobreza y pobreza extrema, residentes en proyectos del INVU, mediante la facilitación de los recursos económicos con los cuales garantizar la estabilidad habitacional a la familia ya sea mediante la cancelación de la deuda pendiente, la compra de una vivienda, la compra de lote y construcción de vivienda, compra de vivienda y realizar mejoras, por medio del presente subsidio total para brindar soluciones adecuadas

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Cancelar la deuda que tengan vigentes las familias por concepto de vivienda y realizar el trámite de deshipoteca para garantizar que la vivienda que ocupa se incorpore al patrimonio habitacional de las familias, libre de gravámenes, procurando así su estabilidad en este campo.
- Proporcionar los recursos necesarios a las familias para comprar la casa en la que habitan, vía subsidio por una única vez, realizar el trámite de escritura respectivo para que los inmuebles pasen a propiedad de las familias, libres de gravámenes con lo cual se provea de la estabilidad habitacional necesaria para su crecimiento como grupo.

**DESAF-AL-NA-18-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE  
SUPERAVIT 2014.**

- Otorgar los recursos económicos necesarios para que las familias compren el lote donde viven y al mismo tiempo construyan una vivienda que reúna las condiciones necesarias para su desenvolvimiento, realizar el trámite de escritura respectivo para que al final las familias cuenten con una solución habitacional completa como parte de su patrimonio.
- Conceder los recursos para que las familias adquieran mediante la compra y puedan realizar las mejoras requeridas a la vivienda que ocupa, realizar los trámites de escritura y así garantizar, por medio del presente subsidio una solución habitacional adecuada.

**CLÁUSULA CUARTA. POBLACIÓN META:** La población meta a considerar en la ejecución del proyecto, son los residentes en los proyectos habitacionales desarrollados por el INVU ubicados en todas las provincias que conforman el territorio nacional y que presentan incapacidad para la atención de sus necesidades básicas de vivienda.

**CLAUSULA QUINTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** Los recursos fueron girados en el año 2014, se encuentran en las cuentas del INVU.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza al INVU para la ejecución del superávit por un monto de **¢179.636.685,74 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

**CLÁUSULA SEPTIMA. DE LOS INFORMES:** El INVU se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

**DESAF-AL-NA-18-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE  
SUPERAVIT 2014.**

**TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

**ANUALMENTE:**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** El INVU, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

**CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS:** El INVU, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF** se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** El INVU, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización

## DESAF-AL-NA-18-2020

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE SUPERAVIT 2014.**

en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FONDESAF**, el INVU de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el INVU remitirá a la DESAF según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la DESAF. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la DESAF formará parte integral de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

## DESAF-AL-NA-18-2020

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE SUPERAVIT 2014.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del INVU, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda facultada para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos al PROGRAMA. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del INVU. En caso de que el INVU demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS:** El INVU debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROGRAMA y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el INVU, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Programa.

En casos de que el **PROGRAMA** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

**DESAF-AL-NA-18-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LIQUIDACION DE  
SUPERAVIT 2014.**

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **INVU** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2020 y 2021.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 4 de noviembre del dos mil veinte.

---

**TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INVU**

---

**GEANNINA DINARTE ROMERO**  
**MINISTRA**  
**MTSS**

---

**VºBº GREIVIN HERNANDEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR DESAF.**